

RESOLUCIÓN No. 071

28 de julio de 2025

(Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a un funcionario Judicial)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor **JORGE ADRIÁN CUERVO GARCÍA** se desempeña en provisionalidad en el cargo de Juez Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas.
2. Que mediante escrito recibido en el buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación el día 21 de los corrientes, el Doctor **CUERVO GARCÍA** presentó solicitud de autorización de trabajo en casa a partir del 28 de julio de 2025 y hasta que finalicen las sesiones de terapia física programadas por la ARL Positiva con ocasión al accidente deportivo de origen laboral que padeció.
3. Que el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021 dispone que: *“Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.
4. El artículo 8 de la mencionada Ley 2088 de 2021, establece: *“La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación”*.
5. Que con fundamento en los preceptos mencionados y por presentarse una circunstancia excepcional y ocasional por razones de salud que impiden que el Dr. Jorge Adrián Cuervo García pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, por necesidades del servicio se debe autorizar su trabajo en casa para el desempeño de las funciones propias de su cargo a partir del 28 de julio de 2025 y hasta por el término de la duración de las sesiones de terapia física programadas, autorización que no deberá exceder el término de tres meses contados a partir de la fecha de la autorización.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** autorización de **TRABAJO EN CASA** al Doctor **JORGE ADRIÁN CUERVO GARCÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.836.574, en el cargo de Juez Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, a partir del 28 de julio de 2025 y hasta por el término de la duración de las sesiones

RESOLUCIÓN No. 071

28 de julio de 2025

(Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a un funcionario Judicial)

de terapia física programadas, autorización que no deberá exceder el término de tres meses contados a partir de la fecha de la autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas y la ARL Positiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Doctor **JORGE ADRIÁN CUERVO GARCÍA** para que presente semanalmente un informe pormenorizado acerca del avance del tratamiento con ocasión de las terapias físicas programadas.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9522e25250475a8a690fab6c1c7626bfeefaae1ab5c69bb8a225852e8482c23

Documento generado en 29/07/2025 10:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>